



Procedimiento de la Universidad de Murcia para la realización de una solicitud de derecho de acceso a la información pública

¿Qué es el derecho de acceso a la información?

Se trata del derecho de la ciudadanía de hacer preguntas a la Administración y recibir respuesta, siempre respetando los límites que marca la ley.

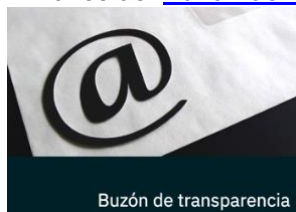
La solicitud deberá contener una información muy sencilla:

- Identidad del solicitante
- Información solicitada
- Dirección de contacto (preferiblemente electrónica)
- Modalidad que se prefiera para acceder a la información
- **NO OBLIGACIÓN DE MOTIVAR LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

¿Cómo puedo realizar una solicitud de Derecho de Acceso?

Si desea ejercer su derecho de acceso a la información pública puede realizarla

- a. A través del [Buzón de la Transparencia de la Universidad de Murcia](#)



- b. De forma presencial, deberá acudir al edificio ESIUM- 23, 3ª planta, Campus de Espinardo (30100) - [Localización](#)

Le aconsejamos que a efectos organizativos, previamente a su visita física mande un correo a transparencia@um.es o llame al 868 88 9371.

- c. En cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)



Tramitación de las solicitudes

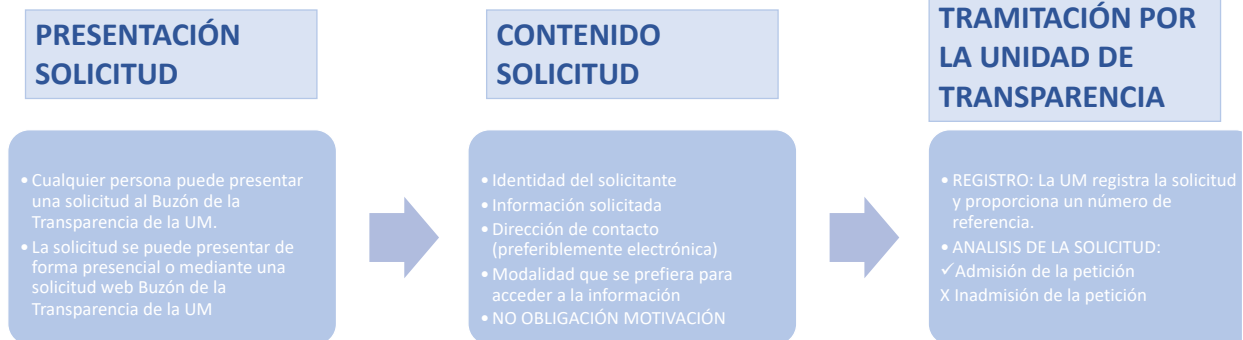
Desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cultura se notificará a la persona peticionaria la recepción de su solicitud. Las comunicaciones tendrán lugar desde el correo transparencia@um.es¹

Después se pasará a estudiar para comprobar si debe admitirse y estimarse o si, por el contrario, incide en alguno de los límites marcados por la ley. Es posible que durante esta fase se recabe el dictamen del Delegado de Protección de Datos de la UM o de otro órgano especializado. También que, en caso de necesidad, se pida al propio peticionario que proporcione más información sobre su requerimiento o aclare alguna cuestión.

Una vez que se decide sobre la admisión de la petición, el Vicerrectorado, en caso de poseer la información requerida, se la proporcionará a la persona peticionaria. En caso contrario, se la solicitará al órgano o unidad de la Universidad de Murcia en cuyo poder esté.

En el caso de que la petición haya sido inadmitida o desestimada, se comunicará esta decisión a la persona peticionaria, siempre indicándole el motivo de ello.

PROCEDIMIENTO DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



¹ Para que una petición de derecho de acceso a la información pública sea válida y cumpla los requisitos legales correspondientes, debe realizarse a través del Buzón de Transparencia. No se tramitarán aquellas peticiones que se envíen a la cuenta de correo electrónico transparencia@um.es.



PROCEDIMIENTO DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PERIODO PARA RESOLVER Y NOTIFICACIÓN

- La UM tiene un plazo PARA responder a la solicitud (20 días).
- AMPLIACIÓN PLAZO (20 días más) justificándolo
- Finalizado el plazo: DESESTIMADA (Silencio negativo)



RESOLUCIÓN

- Concesión y entrega total o parcial de la información
- Denegación con motivación
- Inadmitir



Publicación de las solicitudes en el Portal de la Transparencia UM



RECLAMACIÓN CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA

Presentar Reclamación al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

PROCEDIMIENTO DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



La UM tiene un plazo establecido por Ley para responder a la solicitud (20 días).

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Verificación de requisitos

Solicitud correcta

Solicitud compleja

Ampliación plazo (20 días)

Inadmisión de la solicitud

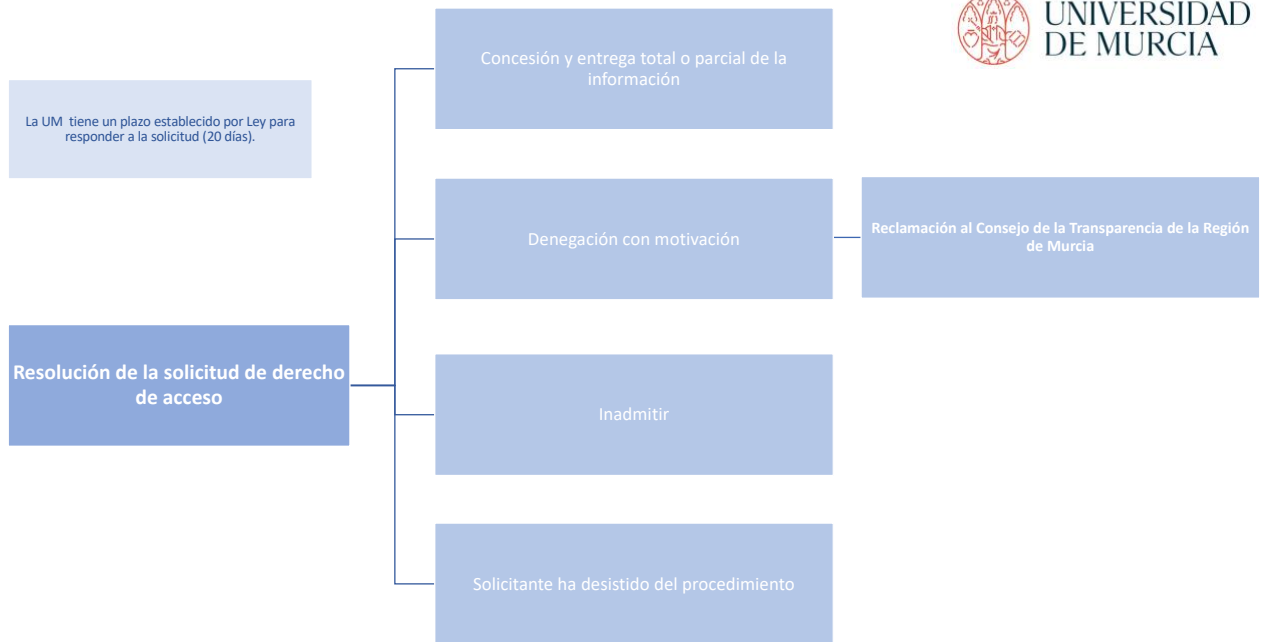
Información en curso de elaboración o de publicación general

Información que tenga carácter auxiliar o de apoyo

Información cuya divulgación exija una acción previa de reelaboración

Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información o se desconozca

Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo



Todas las de solicitudes se harán públicas en la página del Portal de la Transparencia ([Solicitudes de transparencia](#))

El artículo 22.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia es el órgano que, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncias, puede realizar requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este capítulo.